

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.329 · 1935

LEY 4329

Boletín Oficial, 26 de septiembre de 1935 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4329

LEY 4329

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar unas partidas con los sobrantes de otras, dentro de la misma dependencia, en el inciso 54, Dirección General de Higiene, ítem 2º, Gastos, del Presupuesto vigente en el año 1935.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4329. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).